

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A UNIDADES FAMILIARES, EMPADRONADAS EN ALCORISA, EN CUYO AMBITO EXISTAN UNA O MAS PERSONAS CELIACAS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN. 2026

1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y, *en las bases de ejecución del presupuesto*, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Teruel nº 208 con fecha 29 octubre 2020, en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y procedimiento simplificado de acuerdo con el 16.3.C del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por lo que se concederán, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

2. Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder es la 2310.48006, del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorisa del año 2026. La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 5.000,00€. La cuantía se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria. Estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la situación de enfermo/a celíaco/a o intolerante al gluten de los beneficiarios.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación, transferencia o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria. En aplicación del artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, los créditos tienen carácter

estimativo, por lo que la alteración de la distribución de los mismos no precisará de nueva convocatoria

3. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las ayudas para sufragar gastos derivados de la existencia en una familia de una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten.

Esta subvención pretende fomentar el asentamiento de la población en Alcorisa. colaborar en los gastos extraordinarios originados por la existencia de una persona celíaca o con intolerancia al gluten, e incentivar el comercio local en el término municipal de Alcorisa.

4. Requisitos personas beneficiarias.

Requisitos para solicitar la subvención:

- Acreditar la condición de persona celíaco/a o intolerante al gluten.
- Encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal (Ayuntamiento de Alcorisa).
- No incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención,
- Estar empadronadas en Alcorisa al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de los niños y niñas que no cumplan este requisito por no haber cumplido todavía un año de edad, deberán cumplirlo la persona o personas que actúen en su nombre en el ejercicio de la patria potestad.

5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorisa y en sus oficinas municipales. Además, se deberá aportar la documentación que figure en la misma.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de la subvención, así como de la cesión de datos que se realice a favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y en su caso la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

- Plazo de presentación de las solicitudes: Será de 15 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel
- Lugar de presentación: En las oficinas municipales o cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.
- Las solicitudes se presentarán por la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al gluten. En caso de menores de edad la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar. Si se trata de personas incapacitadas será el tutor legal quien presente la solicitud.

- En el caso de existir varios miembros en la unidad familiar, menores de edad o personas incapacitadas, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda, se presentará una única solicitud anexando la documentación correspondiente de cada beneficiario.
- En caso de mayores de edad, se presentará una solicitud por cada beneficiario.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo el dictado de la correspondiente resolución.

6.Documentación a presentar en la solicitud:

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorisa. Deberá presentarse:

- **Solicitud de subvención.** Anexo I.
- **Informe médico**, acreditativo de la condición de persona celíaco/a o intolerante al gluten, indicando fecha de diagnóstico (uno por cada miembro de la unidad familiar que tenga dicha condición). Anexo II.
- **Copia del DNI**, o en el caso de extranjeros la tarjeta de extranjería o documento que lo sustituya, de la persona solicitante y de los menores e incapacitados, en su caso, afectadas por la enfermedad o intolerancia al gluten.
- En el caso de menores de edad **Copia del Libro de familia o certificado análogo** expedido por la Administración competente, que acredite el parentesco con el solicitante. En los casos de menores con medidas de protección y personas incapacitadas deberán presentarse las resoluciones administrativas y/o judiciales que lo acrediten. En los casos de tutoría legal será necesaria la presentación de las resoluciones administrativas y/o judiciales que lo acrediten.
- Certificado de hallarse al **corriente de pago de sus obligaciones** tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, del interesado o su representante legal en caso de menores.
- Autorización para consulta datos de empadronamiento y no deudas con Ayuntamiento Alcorisa, o certificados correspondientes en caso de no autorizar.
- Ficha de terceros.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7.Instrucción y resolución del procedimiento.

Ayuntamiento de Alcorisa

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorisa para el ejercicio 2026.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. ras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se concede la subvención, y su cuantía. El órgano competente para resolver las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será el Alcalde. La resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. El plazo máximo para resolver el procedimiento será el establecido en la legislación vigente desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Justificación y pago.

Estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la situación descrita en la base tercera de la presente convocatoria y resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 30.7. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 35.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no se requerirá otra justificación que la acreditación de la situación que motiva la concesión de la subvención, descrita en el párrafo anterior. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el solicitante haya consignado en la propia solicitud y acreditado mediante la ficha de terceros. El pago de la ayuda se realizará tras la adopción del acuerdo de concesión. No se realizarán anticipos ni pagos a cuenta.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las familias que resulten beneficiarias de una subvención están obligadas a:

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

Comunicar al ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

10. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Incumplimiento.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas, será causa determinante de la libre revocación de la ayuda concedida o bien conllevará la minoración del

importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la misma. Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.